

EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, procede a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada YURLEY QUIÑONES MACHADO C.C. No. 38614359, y en favor de la parte demandante El BANCO ITAÚ COLOMBIA S.A. NIT No. 890.903.937 – 0, dentro del presente PROCESO EJECUTIVO:

Agencias en Derecho	\$4.291.000
TOTAL:.....	\$4.291.000

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023.

La secretaria,



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Señor Juez el expediente con liquidación de costas procesales. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 2542

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, procede el suscrito a impartir aprobación a la liquidación de las costas practicada por la secretaria del Despacho.

Sin más consideraciones, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DE CONFORMIDAD con el Artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso, SE APRUEBA en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas.

SEGUNDO: Comunicar a las entidades financieras:

- BANCO DE BOGOTA S.A.
- BANCO DAVIVIENDA S.A.
 - BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
 - BANCOLOMBIA S.A.
 - BANCO A.V. VILLAS S.A.
 - BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.
 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 - BANCO BBVA S.A.
 - BANCO DE OCCIDENTE S.A.
 - BANCO POPULAR S.A.
 - BANCO UNIÓN antes GIROS Y FINANZAS C.F. S.A.
 - BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
 - BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
 - BANCO PICHINCHA S.A.
 - BANCOOMEVA S.A.
 - BANCO FALABELLA S.A.
 - BANCO W S.A.
 - BANCAMIA S.A.
 - BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
 - BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL S.A.
 - BANCOLDEX S.A.

Que el Juzgado Quinto Civil Municipal, mediante Auto No. 2458 del 22 de septiembre de 2023, dispuso **ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN**, ordenando el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de dicha medida sobre los bienes de propiedad de la demandada YURLEY QUIÑONES MACHADO C.C. No. 38614359.

Como consecuencia, el proceso de la referencia fue remitido a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA13-9962 de Julio 31 de 2013, No. P SAA13-9984 de septiembre 05 de 2013 y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA17-106778 del 26 de mayo de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

*Por lo anterior, sírvase depositar en la cuenta de depósitos judiciales del **Banco Agrario** a órdenes de la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali**, en la cuenta número **760012041700**, los dineros retenidos y que posea a cualquier título la demandada YURLEY QUIÑONES MACHADO C.C. No. 38614359*

Sírvase proceder de conformidad dando cumplimiento a la orden comunicada en el auto No. 1383 del 29 de mayo de 2023.

Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

La parte interesada deberá gestionar la materialización de la medida cautelar, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas. **Lo**

REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ COLOMBIA S.A. NIT No. 890.903.937 – 0
DEMANDADO: YURLEY QUIÑONES MACHADO C.C. No. 38614359
UBIC – EGRESOS – SEGUIR ADELANTE – EJECUTIVOS – PENDIENTES DE ENVIAR EJECUCION
76001400300520230044200
AUTO APRUEBA LIQUIDACION COSTAS

anterior sin necesidad de la emisión de oficio que reproduzca esta orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NRO. 170 DE HOY 03 DE OCTUBRE
DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44cdf6591538589783d61f51a28af6e3addb9b09de5a5e04ad34d0484744e2b6**

Documento generado en 29/09/2023 05:25:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>